



## MEMORANDUM

**Fecha:** 5 de agosto de 2014

---

**Producido por:** Autoridad de Aplicación Ley de Ética Pública - Dra. Miriam Mabel Ivanega

---

En virtud de la Ley 4895 y de las Resoluciones CM N° 67/14 y 87/14, se formulan las siguientes aclaraciones:

**1-**El régimen de declaraciones juradas patrimoniales se encuentra contemplado en el Capítulo V de la citada ley. Están obligados a la correspondiente presentación, los sujetos comprendidos en el artículo 6° (ver inciso c-).

*También deberán tenerse en cuenta la Resolución CM N° 514/12 (modificatoria de la Resolución CM N° 504/2005).*

**2-**Conforme se establece en el artículo 3 del Anexo I (Capítulo I) de la Resolución CM N° 67/14, la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales, y los formularios correspondientes a los artículos 19 y 10 de la Ley, deberá efectuarse ante las oficinas o dependencias de recursos humanos antes del 17 de setiembre del año en curso.

**3-** La información contenida en las declaraciones juradas deberá estar actualizada al 31 de diciembre de 2013.

**4-** Se reitera que mediante la Resolución CM N° 87/14, se aprobaron los formularios -y sus instructivos-agrupados en cuatro (4) Anexos: Declaraciones Juradas Anexos Público y Confidencial (I y II), Declaración Jurada del artículo 19 (III), Declaración Jurada de cargos, empleos o función pública del artículo 10 (IV). Dicha reglamentación se encuentra disponible en la página web oficial, para vuestro conocimiento.

**5-**En el ítem correspondiente al inciso c) del artículo 16, en la columna DESTINO, podrá incluirse el concepto "*Uso personal*". Asimismo, el valor de tales bienes corresponderá ser calculado en base a las unidades fijas de compra -Ley 2095- vigentes a la fecha de actualización de la declaración jurada, esto es: al 31 de diciembre de 2013. Según La Ley de Presupuesto para ese año, dicho valor era de \$ 3,50 (artículo 28 de la Ley 4471).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

**MEMO A de A N°: 10/14**